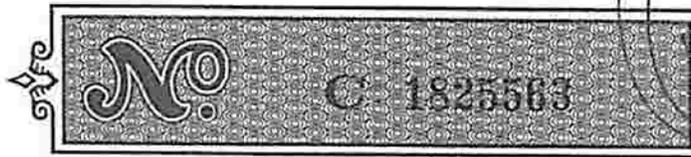




1 de 14



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

[Firma manuscrita]

PROTOCOLO

LICENCIADA
Karin Yaneth Saj Morataya
ABOGADA Y NOTARIA

REGISTRO

Nº 855647

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



LICENCIADA
Karin Yaneth Saj Morataya
ABOGADA Y NOTARIA



NÚMERO TRECE (13). En la ciudad de Quetzaltenango el día diez de abril del año dos mil veintitrés. ANTE MI: KARIN YANETH

SAJ MORATAYA, Notaría, comparece: por una parte, el Licenciado: AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación(OPI) al que le corresponde el Código Único de Identificación(CUI), un mil setecientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis espacio un mil trescientos seis (1799 34996 1306), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien comparece en su calidad de GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, lo cual acredita con el Acuerdo de Alcaldía Municipal número mil cuatrocientos siete guión dos mil veintidós (1407-2022), de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), así como con certificación del Acuerdo de Alcaldía Municipal número setecientos cincuenta y dos guión dos mil diecisiete GVAL (752-2017GVAL), de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en donde se **ACUERDA:** Ampliar y modificar las funciones del Gerente Municipal y pueda realizar todo proceso de cotización hasta finalizarlo con la suscripción del contrato respectivo, de conformidad con el Decreto Número doce guión dos mil dos(12-2002), Código Municipal y sus reformas y Certificación de Acuerdo Municipal número: Cero seiscientos cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (0656-2018) de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, en donde se **ACUERDA** ampliar y modificar el Acuerdo de Alcaldía número Setecientos cincuenta y dos guión dos mil diecisiete(752-2017), de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en el sentido que se delega al actual Gerente Municipal, Licenciado: AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, para que realice la suscripción, recepción y liquidación de contratos de los proyectos respectivos, así como el Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas en el artículo nueve (9) numeral seis (6) literal a) que indica que puede el Gerente Municipal realizar contrataciones hasta un máximo de novecientos mil (0.900.000.00) quetzales, autorizándose y aprobándose la ampliación de las funciones como Gerente General, con la suscripción del contrato respectivo, cumpliendo con ello con el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo cuarenta y dos (42) que indica que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; quien en el transcurso de la presente escritura se suscribirá en el departamento de Quetzaltenango, en la Municipalidad.

GUATECOMPRAS
RECIBIDO
27 ABR 2023
POR LAS HORAS 10 MINS 10

1825563

R

26 Municipalidad de Quetzaltenango o La Municipalidad de Quetzaltenango" Y por la otra parte comparece el señor **LUIS CARLOS**

27 **ROLDAN SOSA**, de cuarenta y tres años de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, con domicilio en el departamento de

28 Quetzaltenango, se me identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único Identificación (CUI)

29 número Dos mil seiscientos cincuenta espacio diez mil seiscientos dieciséis espacio cero novecientos uno (2650 10616 0901),

30 extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala. El señor **Luis Carlos Roldan Sosa**, comparece en calidad de

31 propietario de la Empresa Mercantil "**EDIFIKA**", tal y como lo justifica con la patente de comercio de Empresa Mercantil,

32 inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro seiscientos veintiocho mil

33 seiscientos treinta y cuatro (628634), folio setecientos sesenta y cuatro (764), del libro quinientos noventa (590) de

34 Empresas Mercantiles, con fecha de inscripción catorce (14) de marzo de dos mil trece (2013), empresa que se encuentra

35 establecida en Diagonal cuatro (4), seis guión ochenta y siete (6-87) zona nueve (9), del Municipio y Departamento de

36 Quetzaltenango, lugar que señala para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de

37 Quetzaltenango de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciera así se tendrán por bien hechas y

38 surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en el lugar señalado se

39 le hiciera. El propietario de la empresa Mercantil tiene como Número de Identificación Tributaria (NIT) quince millones

40 setecientos cincuenta y ocho mil treinta y seis (15758036), el señor **Luis Carlos Roldan Sosa**, y la empresa de su propiedad

41 en el transcurso de la presente escritura se denominará simplemente e indistintamente "**EL CONTRATISTA**" Ó LA EMPRESA

42 **CONTRATADA. YO LA INFRASCRITA NOTARIA DOY FE:** a) De tener a la vista los documentos con los que se acredita la

43 representación que se ejercita y de ser esta suficiente conforme a la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente

44 contrato. b) Tener a la vista la patente de comercio de empresa identificada y demás documento relacionados en la

45 comparecencia. c) De que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal antes indicados y

46 encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles. y d) Que manifiestan que por el presente acto celebran Contrato

47 literalmente denominado "**CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD CANTON CHITUX, ZONA 9 QUETZALTENANGO,**

48 **QUETZALTENANGO**". Contenido en las siguientes cláusulas **PRIMERA: BASE LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se

49 suscribe con fundamento en los artículos uno, nueve inciso seis, diecinueve, treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y siete,

50 cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro (1,9 inciso 6), 19, 38, 41, 47, 48, 49, 53 Y 54) de la Ley



2 de 14

Nº 1825564

[Firma manuscrita]

PROTOCOLO

LICENCIADA Karin Yaneth Saj Morataya ABOGADA Y NOTARIA

REGISTRO

Nº 855648

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



de Contrataciones del Estado; dieciocho, veintuno, cuarenta y tres, cuarenta y nueve, y cincuenta (18, 21, 42, 49, y 50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos uno, dos, tres, cuatro, nueve, treinta y cinco inciso u), sesenta y siete, sesenta y ocho inciso b), noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, ciento seis, ciento siete, ciento veinticinco y ciento veintiséis (1, 2, 3, 4, 9, 35 inciso u), 67, 68 incisos b), 95, 96, 97, 98, 99, 106, 107, 125 y 126) del Código Municipal; Acuerdo de Alcaldía Municipal número cero doscientos veinticuatro guión dos mil veintitrés (0224-2023), de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en el que la Alcaldía Municipal al resolver **ACUERDA:**

UNO 1) ADJUDICAR: el evento literalmente denominado **"CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD CANTÓN CHITUX, ZONA 9 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO"**, con número de operación Guatecompras (NOG): DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUATRO (18803504) a la Empresa Mercantil : "EDIFIKA", que ofertó por la cantidad de Ochocientos noventa y nueve mil quetzales (Q. 899,000.00), teniendo un plazo de entrega de la obra de OCHO MESES (8). **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta el Licenciado AMILCAR CONRADO RIVAS MONZÓN, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, necesita realizar el proyecto literalmente denominado **"CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD CANTÓN CHITUX, ZONA NUEVE-9 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO"**, y por lo tanto realizar los siguientes ranglones de trabajo:

TRABAJO PRELIMINARES: NÚMERO UNO (01): CANTIDAD: Ciento sesenta y uno punto cincuenta (171.50); **UNIDAD:** Metres cuadrados (m2); **DESCRIPCIÓN:** Limpieza, trazo y nivelación de terreno; **PRECIO UNITARIO:** Veinticuatro quetzales (Q.24.00); **PRECIO TOTAL:** Cuatro mil ciento dieciséis quetzales (Q.4,116.00); **CENTRO DE SALUD; NÚMERO DOS (02): CANTIDAD:** Dieciséis punto cero cero (16.00); **UNIDAD:** Unidad; **DESCRIPCIÓN:** Zapatas tipo zeta guión uno (z-1) uno punto treinta por uno punto treinta por cero punto treinta metros (1.30x1.30x0.30m) refuerzo número cinco arroba cero punto diez metros (No 5 @ 0.10mts) en ambos sentidos concreto doscientos ochenta kilogramos diagonal centímetros cuadrados (280 kg/cm2) hierro grado cuarenta (40); **PRECIO UNITARIO:** Mil quinientos quetzales (Q.1,500.00); **PRECIO TOTAL:** Veinticuatro mil quetzales (Q.24,000.00); **NÚMERO TRES (03): CANTIDAD:** Ciento uno punto cero cero (101.00); **UNIDAD:** Metros (m); **DESCRIPCIÓN:** Cimiento corrido, cero punto cuarenta y cinco por cero punto veinticinco metros (0.45x0.25m) refuerzo cuatro número cuatro (4 No.4) más eslabón número tres arroba cero punto quince metros (No. 3 @ 0.15M), concreto doscientos ochenta kilogramos diagonal centímetros cuadrados (280 kg/cm2) hierro grado cuarenta (40); **PRECIO UNITARIO:** Trescientos sesenta quetzales (Q.360.00); **PRECIO TOTAL:** Treinta y seis mil trescientos sesenta quetzales (Q.36,360.00); **NÚMERO CUATRO (04): CANTIDAD:**





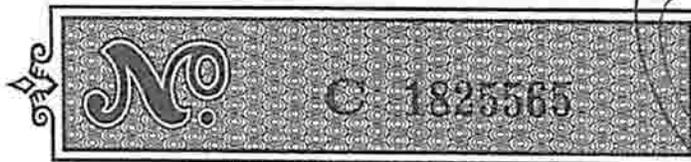
1825564

R

Treinta y cinco punto cero cero (35.00); UNIDAD: Metros cuadrados (m²); DESCRIPCIÓN: Levantado muro de block de cimentación Cero punto catorce por cero punto diecinueve por cero punto treinta y nueve metros (0.14x0.19x0.39m) tipo B; PRECIO UNITARIO: Doscientos ochenta y seis quetzales (Q.286.00); PRECIO TOTAL: Diez mil diez quetzales (Q.10,010.00); NÚMERO CINCO (05): CANTIDAD: Cincuenta y ocho punto cero cero (58.00); UNIDAD: Metros (m); DESCRIPCIÓN: Solera de Humedad cero punto veinte por cero punto catorce metros (0.20x0.14m) refuerzo cuatro número tres (4 No.3) más estribo número dos arroba cero punto quince metros (No.2 @ 0.15m) concreto doscientos ochenta kilogramos diagonal centímetros cuadrados (280 kg/cm²) hierro grado cuarenta (40); PRECIO UNITARIO: Mil quetzales (Q.1,000.00); PRECIO TOTAL: Cincuenta y ocho mil quetzales (Q.58,000.00); NÚMERO SEIS (06): CANTIDAD: Ciento cincuenta y cuatro punto cero cero (154.00); UNIDAD: Metros cuadrados (m²); DESCRIPCIÓN: Levantado muro de block cero punto catorce por cero punto diecinueve por cero punto treinta y nueve metros (0.14x0.19x0.39m) tipo B; PRECIO UNITARIO: Doscientos sesenta y cuatro quetzales (Q.264.00); PRECIO TOTAL: Cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis quetzales (Q.40,656.00); NÚMERO SIETE (07): CANTIDAD: Setenta y tres punto cero cero (73.00); UNIDAD: Metros (m); DESCRIPCIÓN: Solera intermedia Cero punto veinte por cero punto catorce metros (0.20x0.14m) refuerzo cuatro número tres (4 No.3) mas estribo número dos arroba cero punto quince metros (No.2 @ 0.15m) concreto doscientos ochenta kilogramos diagonal centímetros cuadrados (280 kg/cm²) hierro grado cuarenta(40); PRECIO UNITARIO: Trescientos quetzales (Q.300.00); PRECIO TOTAL: Veintidós mil novecientos quetzales (Q.21,900.00); NÚMERO OCHO (08): CANTIDAD: Veinticuatro punto cero cero (24.00); UNIDAD: Metros(m); DESCRIPCIÓN: Solera final Cero punto veinte por cero punto catorce metros (0.20x0.14m) refuerzo cuatro número tres (4 No.3) más estribo número dos arroba cero punto quince metros (No.2 @ 0.15m) concreto doscientos ochenta kilogramos diagonal centímetros cuadrados (280 kg/cm²)hierro grado cuarenta(40); PRECIO UNITARIO: Cuatrocientos veintidós quetzales (Q.421.00); PRECIO TOTAL: Diez mil ciento cuatro quetzales (Q.10,104.00); NÚMERO NUEVE (09): CANTIDAD: Ochenta y ocho punto cero cero (88.00); UNIDAD: Metros (m); DESCRIPCIÓN: Viga tipo uno (I) Cero punto cuarenta por cero punto veinticinco metros (0.40x0.25m) refuerzo cuatro número seis (4 No.6) más dos número cuatro (2 No.4) más uno (I) bastón número seis(6) más uno (I) tensión número cinco (No. 5) más estribo número tres arroba cero punto quince metros (No.3 @ 0.15m) extremos y arroba cero punto veinte metros (@ 0.20m) en centro, concreto doscientos ochenta kilogramos diagonal centímetros cuadrados (280 kg/cm²) hierro grado cuarenta (40); PRECIO UNITARIO: Setecientos diecinueve quetzales (Q.719.00); PRECIO TOTAL: Sesenta y tres mil doscientos setenta y dos



3 de 14



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

Handwritten signature

PROTOCOLO

LICENCIADA
Karin Yaneth Sol Morales
ABOGADA Y NOTARIA

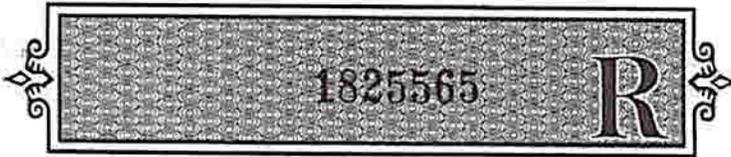
REGISTRO

Nº 855649

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



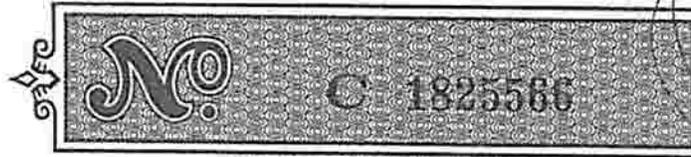
1	quetzales (Q.63,272.00); NÚMERO DIEZ (10); CANTIDAD: Sesenta y cuatro punto cero cero (64.00); UNIDAD: Metros (m);
2	DESCRIPCIÓN: Columna tipo c guión uno (C-1) Cero punto treinta y cinco por cero punto treinta y cinco metros (0.35x0.35m)
3	refuerzo cuatro número seis (4 No.6) más cuatro número cuatro (4 No.4) más dos(2) estribos número tres arroba cero punto
4	quince metros (No.3 @ 0.15m) en extremos y arroba cero punto veinte. metros (@ 0.20 m) en centro, concreto doscientos
5	ochenta kilogramos diagonal centímetros cuadrados (280kg/cm2) hierro grado cuarenta (40); PRECIO UNITARIO: Setecientos
6	un quetzales (Q.701.00); PRECIO TOTAL: Cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro quetzales (Q.44,864.00); NÚMERO
7	ONCE (11); CANTIDAD: Ciento dos punto cero cero (102.00) UNIDAD: Metro (m); DESCRIPCIÓN: Columnas tipo c guión dos (C-2)
8	cero punto veinte por cero punto catorce metros (0.20x0.14m) refuerzo cuatro número tres (4 No.3) más estribos número dos
9	arroba cero punto quince metros (No.2 @ 0.15m) concreto doscientos ochenta kilogramos diagonal centímetros cuadrados
10	(280 kg/cm2) hierro grado cuarenta (40); PRECIO UNITARIO: Trescientos cinco quetzales (Q.305.00); PRECIO TOTAL: Treinta y
11	un mil ciento diez quetzales (Q.31,110.00); NÚMERO DOCE (12); CANTIDAD: Veintiséis punto cero cero (26.00); UNIDAD: Metros
12	(m); DESCRIPCIÓN: Columnas tipo c guión tres (C-3) Cero punto catorce por cero punto diez metros (0.14x0.10m) refuerzo dos
13	numero tres (2 No.3) más eslabon número dos arroba cero punto quince metros (No.2 @ 0.15m) concreto doscientos ochenta
14	kilogramos diagonal centímetros cuadrados (280 kg/cm2) hierro grado cuarenta(40); PRECIO UNITARIO: Doscientos ochenta y
15	ocho quetzales (Q.288.00); PRECIO TOTAL: Siete mil cuatrocientos ochenta y ocho quetzales (Q.7,488.00); NÚMERO TRECE (13);
16	CANTIDAD: Ciento veintinueve punto cero cero (129.00); UNIDAD: Metro cuadrado (m2); DESCRIPCIÓN: Losa de concreto armado,
17	con espesor de cero punto diez metros (0.10 m), refuerzo numero tres arroba cero punto treinta metros (No.3 @ 0.30m),
18	concreto doscientos ochenta kilogramos diagonal centímetros cuadrados (280 kg/cm2), hierro grado cuarenta (40); PRECIO
19	UNITARIO: Seiscientos veintiún quetzales (Q.621.00); PRECIO TOTAL: Ochenta mil ciento nueve quetzales (Q.80,109.00); NÚMERO
20	CATORCE (14); CANTIDAD: Setecientos cincuenta y cinco punto cero cero (755.00); UNIDAD: Metro cuadrado (m2);
21	DESCRIPCIÓN: Repello más cernido; PRECIO UNITARIO: Ciento ochenta y tres quetzales (Q.183.00); PRECIO TOTAL: Ciento treinta
22	y ocho mil ciento sesenta y cinco quetzales (Q.138,165.00); NÚMERO QUINCE (15); CANTIDAD: Ciento treinta y nueve punto cero
23	cero (139.00); UNIDAD: Metro cuadrada (m2); DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación piso de granito cero punto treinta por
24	cero punto treinta metros (0.30x0.30m); PRECIO UNITARIO: Trescientos cuarenta y dos quetzales (Q.342.00); PRECIO TOTAL:
25	Cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho quetzales (Q.47,538.00); NÚMERO DIECISIS (16); CANTIDAD: Cincuenta punto



26 cero cero (50.00); UNIDAD: Metros (m); DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de bajadas pluviales; PRECIO UNITARIO: Ciento
27 sesenta y ocho quetzales (Q.168.00); PRECIO TOTAL: Ocho mil cuatrocientos quetzales (Q.8,400.00); **NÚMERO DIECISIETE (17):**
28 **CANTIDAD:** Veinte punto cincuenta (20.50); UNIDAD: Metro cuadrado (m2); DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de ventanas
29 de metal y vidrio; PRECIO UNITARIO: Mil ciento treinta quetzales (Q.1,130.00); PRECIO TOTAL: Veintitrés mil ciento sesenta y cinco
30 quetzales (Q.23,165.00); **NÚMERO DIECIOCHO (18): CANTIDAD:** Veintiséis punto cero cero (26.00); UNIDAD: Metro cuadrado
31 (m2); DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de balcones de metal; PRECIO UNITARIO: Un mil cincuenta y tres quetzales
32 (Q.1,053.00); PRECIO TOTAL: Veintisiete mil trescientos setenta y ocho quetzales (Q.27,378.00); **NÚMERO DIECINUEVE (19):**
33 **CANTIDAD:** Uno punto cero cero (1.00); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de puerta de metal tipo uno (1);
34 PRECIO UNITARIO: Seis mil ochocientos seis quetzales (Q.6,806.00); PRECIO TOTAL: Seis mil ochocientos seis quetzales
35 (Q.6,806.00); **NÚMERO VEINTE (20): CANTIDAD:** Uno punto cero cero (1.00); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Suministro e
36 instalación de puerta de metal tipo dos (2); PRECIO UNITARIO: Seis mil cuatrocientos dieciséis quetzales (Q.6,416.00); PRECIO
37 TOTAL: Seis mil cuatrocientos dieciséis quetzales (Q.6,416.00); **NÚMERO VEINTIUNO (21): CANTIDAD:** Siete punto cero cero
38 (7.00); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de puerta de metal tipo tres (3); PRECIO UNITARIO: Cinco mil
39 setecientos cincuenta y un quetzales (Q.5,751.00); PRECIO TOTAL: Cuarenta mil doscientos cincuenta y siete quetzales
40 (Q.40,257.00); **NÚMERO VEINTIDÓS (22): CANTIDAD:** Tres punto cero cero (3.00); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Suministro e
41 instalación de puerta de metal tipo cuatro (4); PRECIO UNITARIO: Cinco mil seiscientos catorce quetzales (Q.5,614.00); PRECIO
42 TOTAL: Dieciséis mil ochocientos cuarenta y dos quetzales (Q.16,842.00); **NÚMERO VEINTITRÉS (23): CANTIDAD:** Dos punto cero
43 cero (2.00); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de puerta de metal tipo cinco (5); PRECIO UNITARIO: Cinco
44 mil quinientos veintidós quetzales (Q.5,522.00); PRECIO TOTAL: Once mil cuarenta y cuatro quetzales (Q.11,044.00); **NÚMERO**
45 **VEINTICUATRO (24): CANTIDAD:** Veinte punto cero cero (20.00); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de
46 sistema eléctrico para iluminación; PRECIO UNITARIO: Un mil doscientos treinta y siete quetzales (Q.1,237.00); PRECIO TOTAL:
47 Veinticuatro mil setecientos cuarenta quetzales (Q.24,740.00); **NÚMERO VEINTICINCO (25): CANTIDAD:** Veinticinco punto cero
48 cero (25.00); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de sistema eléctrico de fuerza; PRECIO UNITARIO:
49 Seiscientos cuarenta quetzales (Q.640.00); PRECIO TOTAL: Dieciséis mil quetzales (Q.16,000.00); **NÚMERO VEINTISÉIS (26):**
50 **CANTIDAD:** Uno punto cero cero (1.00); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de sistema de drenaje; PRECIO



4 de 14



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

[Firma manuscrita]

LICENCIADA
Xanin Yaneth Saj Morataya
ABOGADA Y NOTARIA

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 855650

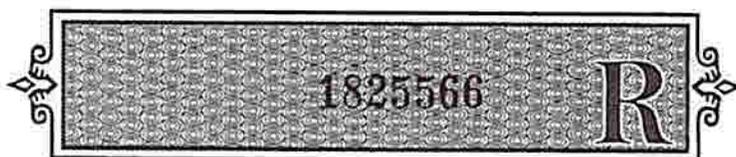
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



Xanin Yaneth Saj Morataya
ABOGADA Y NOTARIA



1 UNITARIO: Seis mil quinientos sesenta y cuatro quetzales (Q.6,564.00); PRECIO TOTAL: Seis mil quinientos sesenta y cuatro
2 quetzales (Q.6,564.00); NÚMERO VEINTISIETE (27); CANTIDAD: Uno punto cero cero (1.00); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN:
3 Suministro e instalación de sistema hidráulico; PRECIO UNITARIO: Cinco mil sesenta y siete quetzales (Q.5,067.00); PRECIO
4 TOTAL: Cinco mil sesenta y siete quetzales (Q.5,067.00); NÚMERO VEINTIOCHO (28); CANTIDAD: Uno punto cero cero (1.00);
5 UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de sanitarios y lavamanos; PRECIO UNITARIO: Nueve mil trescientos
6 setenta y tres quetzales (Q.9,373.00); PRECIO TOTAL: Nueve mil trescientos setenta y tres quetzales (Q.9,373.00); NÚMERO
7 VEINTINUEVE (29); CANTIDAD: Uno punto cero cero (1.00); UNIDAD: Unidad; DESCRIPCIÓN: Rótulos de evacuación; PRECIO
8 UNITARIO: Un mil quinientos setenta y tres quetzales (Q.1,573.00); PRECIO TOTAL: Un mil quinientos setenta y tres quetzales
9 (Q.1,573.00); POZO DE ABSORCIÓN Y BIODIGESTOR; NÚMERO TREINTA (30); CANTIDAD: Uno punto cero cero (1.00); UNIDAD:
10 Unidad; DESCRIPCIÓN: Pozo de Absorción Y Biodigestor; PRECIO UNITARIO: Treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco
11 quetzales (Q.34,675.00); PRECIO TOTAL: Treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco quetzales (Q.34,675.00);
12 EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD; NÚMERO TREINTA Y UNO (31); CANTIDAD: Uno punto cero cero (1.00); UNIDAD: Unidad;
13 DESCRIPCIÓN: Equipamiento laboratorio de centro de salud; PRECIO UNITARIO: Cuarenta mil novecientos cincuenta quetzales
14 (Q.40,950.00); PRECIO TOTAL: Cuarenta mil novecientos cincuenta quetzales (Q.40,950.00); LIMPIEZA FINAL; NÚMERO
15 TREINTA Y DOS (32); CANTIDAD: Ciento setenta y uno punto cincuenta (171.50); UNIDAD: Metro cuadrado (m2); DESCRIPCIÓN:
16 Limpieza Final; PRECIO UNITARIO: Doce quetzales (Q.12.00); PRECIO TOTAL: Dos mil cincuenta y ocho quetzales (Q.2,058.00);
17 TOTAL: Ochocientos noventa y nueve mil quetzales (Q.899,000.00). TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El
18 valor total del presente contrato asciende a la cantidad de **Ochocientos noventa y nueve mil quetzales (Q. 899,000.00)**.
19 cantidad que incluye el impuesto al valor agregada (I.V.A.) La mencionada cantidad será pagada al contratista de conformidad
20 con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número veinticinco (25) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés
21 (2023), de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023). ASUNTO: en el que se establece que "dentro del presupuesto
22 vigente para el año dos mil veintitrés (2023) se encuentra contemplado el proyecto "CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD
23 CANTÓN CHITUX ZONA NUEVE (9) Quetzaltenango, Quetzaltenango bajo el renglón trescientos treinta y dos (332) Construcción
24 de Bienes Nacionales de uso no común, por un monto solicitado de Novecientos Mil Quetzales Exactos (Q.900,000.00) con
25 fuente de Financiamiento Treinta y Uno (31) CONSEJO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL-INVERSIÓN" Firmado por la



1825566

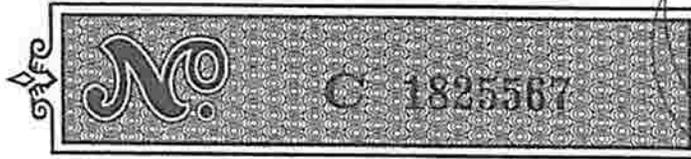
R

26 Licenciada María Estela Mejía Sec Jefa Departamento de Presupuesto Municipal, y Licenciado Mario Aníbal Menchu Cotóm
27 Director de Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal (DAFIM) y de conformidad con el CONVENIO DE EJECUCIÓN
28 DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE QUETZALTENANGO Y LA MUNICIPALIDAD DE
29 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO, literalmente denominada "CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD CANTON CHITUX, ZONA 9
30 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO, CONVENIO FUENTE DOCE (12) NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS GUIÓN PE (12 N.
31 17-2022-PE), SNIP TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (301843), de fecha catorce (14) de diciembre del año
32 dos mil veintidós (2022). **CUARTA: DE LOS SUBCONTRATOS:** El Contratista podrá subcontratar partes de la obra con la
33 autorización por escrito de la Municipalidad según el artículo cincuenta y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado los
34 subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y cumplir con el requisito
35 establecido en el artículo cincuenta y tres (53) de la ley de Contrataciones del Estado. Los subcontratistas no relevan al
36 contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales y los trabajos que se realicen bajo este régimen serán de exclusiva
37 responsabilidad de este último BASE LEGAL, Artículo cincuenta y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA:**
38 Manifiesta el Licenciado AMÍLCAR CONRADO RIVAS MONZÓN que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, se
39 encuentra inscrita en el libro de cuentadantes de los Alcaldes y Tesoreros con el número de Cuentadancia dos mil veintidós
40 guión novecientos guión novecientos uno guión veintidós guión cero cero dos (2022-900-901-22-002) de la Contraloría
41 General de Cuentas de conformidad con el Acuerdo A guión cero sesenta y nueve guión dos mil veintiuno (A- 069-2021),
42 actualizado con fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023). **SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** El
43 contrato será aprobado por el Alcalde Municipal. BASE LEGAL: artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la
44 Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Quetzaltenango a través de quien la
45 representa manifiesta que efectuará pagos de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente
46 manera: a) **ANTICIPO:** Se concederá al Contratista un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. BASE LEGAL:
47 Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado con destino específico para la ejecución de la obra
48 contratada, de acuerdo con el programa de inversión del anticipo elaborado por el Contratista y aprobado por la Autoridad
49 Administrativa Superior de la Municipalidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la
50 Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El porcentaje





5 de 14



[Firma manuscrita]

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

LICENCIADA
Karin Yaneth Saj Morataya
ABOGADA Y NOTARIA

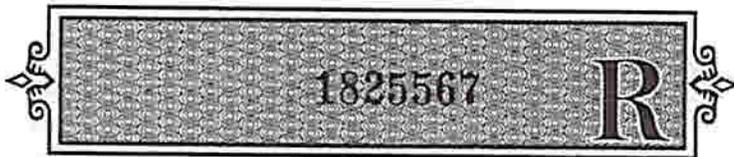
REGISTRO

Nº 855651

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



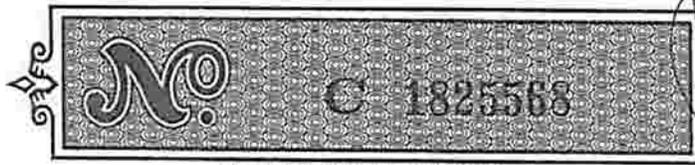
1 del anticipo se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante
2 cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le
3 haga en cada pago. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el contratista no
4 inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el
5 anticipo recibido, a favor de la Municipalidad, o reintegrará el anticipo. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de
6 Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La cantidad
7 que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra. El
8 descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que
9 se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación el valor de las órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de
10 Trabajo Extra en las cuales no se haya otorgado anticipo. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de
11 Contrataciones del Estado. En casos de rescisión, resolución a terminación del contrato, el saldo del anticipo será tomado en
12 cuenta en la liquidación del presente contrato. b) AVANCE DE LA OBRA: Se harán pagos parciales al contratista a cuenta del
13 presente contrato contra estimaciones de trabajo ejecutado, de acuerdo a estimaciones y medidas revisadas y aceptadas por
14 el Supervisor y aprobadas por la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y nueve (59) de la Ley de Contrataciones del
15 Estado y cincuenta y dos (52) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para cada estimación se deben medir
16 las cantidades realmente ejecutadas, excepto cuando se trate de un renglón cuyo pago sea basado en suma global, en cuyo
17 caso se estimará lo ejecutado basado en porcentaje, debidamente aceptadas por el Supervisor. Para el pago de la estimación
18 el contratista entregará al Supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del
19 período; el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá recibir y aprobar la estimación
20 conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o
21 en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y dos
22 (52) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. c) PLAZO PARA PAGOS: Los pagos por estimaciones de trabajo se
23 harán al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación
24 completa y correcta que se estipule en el presente contrato. BASE LEGAL: Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de
25 Contrataciones del Estado. Se entiende por efectuado el pago cuando el cheque que la cubra se encuentre a disposición del



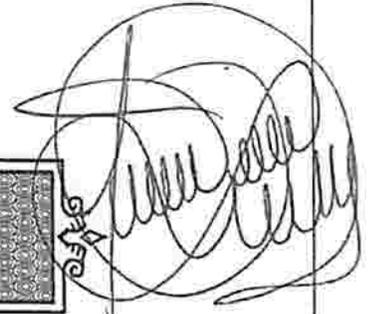
26 contratista. BASE LEGAL: Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Al contratista se le podrá retener
27 cualquiera de los pagos parciales si no cumple con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato. d)
28 **LIQUIDACIÓN:** Después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Comisión Receptora y liquidadora, en un plazo
29 de noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de los Trabajos, procederá a efectuar la liquidación
30 del presente contrato y a establecer el importe de los pagos a cobros que deban hacerse al contratista. BASE LEGAL: Artículos
31 cincuenta y seis y cincuenta y siete (56 y 57) de la Ley de Contrataciones del Estado. El saldo que existiera a favor del
32 contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad
33 Administrativa Superior de la Municipalidad apruebe la liquidación del presente contrato y se presenta la documentación
34 completa que estipule el contrato y el ordenamiento jurídico correspondiente. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y siete (47) del
35 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. e) **MONEDA DE PAGO:** Los pagos se harán en quetzales. BASE LEGAL:
36 Artículo cuarenta y nueve (49) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. f) **AUTORIZACIÓN DE PAGOS:** Todos los
37 pagos derivados de la ejecución del contrato deberán ser autorizados por la Autoridad Administrativa Superior de la
38 Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA:**
39 **FACTURACIÓN:** El contratista emitirá su factura electrónica en quetzales. Base Legal: Resolución de Superintendencia de
40 Administración Tributaria número SAT-DSI- doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (243-2019). Cumpliendo con
41 todos los requisitos de la ley, a nombre de: Municipalidad de Quetzaltenango quien tiene como número de identificación
42 tributaria (NIT) quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro guión cuatro (588364- 4), y la presentará a la
43 Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Quetzaltenango, acompañándola de dos (2) fotocopias claras y
44 legibles. **NOVENA:** Continúa manifestando el Licenciado AMILCAR CONTRADO RIVAS MONZÓN, en la calidad con que actúa, que no
45 obstante el artículo número siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado, en algunos contratos se puede dar la fluctuación
46 de precios, en éste contrato en particular no puede darse, en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con
47 los recursos económicos para éste rubro, por lo que la presente contratación se pacta por precio cerrado. **DÉCIMA: DEL**
48 **PLAZO:** Manifiestan ambas partes que el plazo del presente contrato será de OCHO (8) meses contados a partir de cinco (05)
49 días siguientes a la fecha de haberse recibido el anticipo respectivo, debiendo suscribirse el Acta de iniciación de los trabajos
50 en la que indique la fecha en la que iniciará el plazo contractual, previo al acta se deberá contar con la Resolución Ambiental



16 de 14



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.



PROTOCOLO

LICENCIADA
Karin Yaneth Saj Montoya
ABOGADA Y NOTARIA

REGISTRO

Nº 855652

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1 correspondiente de carácter obligatorio. **DÉCIMA PRIMERA:** Instrumento de Evaluación Ambiental: De todo proyecto de
 2 construcción de infraestructura que se planifique por las unidades ejecutoras municipales debe el formulador, verificar que el
 3 o los instrumentos ambientales que el caso amerite, sean tramitados adecuadamente por el Profesional nombrado para el
 4 efecto, ante el Ministerio correspondiente, esta previa ejecución del proyecto. Par lo tanto, el contratista antes de iniciar la
 5 ejecución de la obra solicitará al Supervisor nombrado por la unidad ejecutora, que se revise la vigencia de los instrumentos
 6 ambientales del proyecto, según su categoría, de no estar vigentes y correctos, solicitará al supervisor en mención que se
 7 lleve a cabo la regularización del documento ambiental de que se trate; en el presente proyecto la categoría es tipo "C" (de
 8 bajo Impacto Ambiental Potencial). Base Legal: Artículos once, doce y catorce (11,12 y 14), del Acuerdo Gubernativo Número
 9 veintitrés guión dos mil tres (23-2003) Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Artículo noventa y siete y
 10 doscientos cincuenta y tres (87 y 253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos: uno, ocho y doce (1,8
 11 y 12) de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; artículos noventa y dos y ciento dos (92 y 102) del Código de
 12 Salud; artículos: treinta y cinco, sesenta y siete y setenta (35,67 y 70) del Código Municipal. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN**
 13 **DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones del valor del contrato podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos
 14 se encontrare situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la
 15 naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado a la
 16 terminación del proyecto. **BASE LEGAL:** Artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 17 Las variaciones del valor del contrato pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor
 18 original del contrato ajustado para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de
 19 trabajo extra, que serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad previo a iniciar su ejecución.
 20 Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original
 21 ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de
 22 Contrataciones del Estado y cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **L Orden de**
 23 **Cambio:** Orden escrita aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad por lo que se efectúe cualquier
 24 cambio o modificación a los planos o especificaciones a bien para suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de una o más
 25 rengiones, ocasionando un decremento en el pago sin que implique ajuste en los precios unitarios. **BASE LEGAL:** Artículo





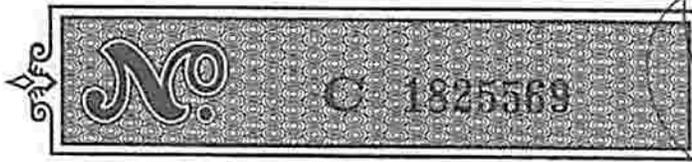
1825568

R

cuarenta y cuatro (44) numeral uno (I) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **II. Orden de Trabajo Suplementario:** Orden escrita aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad para que el contratista ejecute unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón. En la orden se indicará el monto del incremento correspondiente y su ampliación de tiempo contractual. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **III. Acuerdo de Trabajo Extra:** Acuerdo suscrito entre la Municipalidad y el contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para que el contratista ejecute trabajos no contemplados en el contrato original con base en precios unitarios o suma global convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el presente contrato de no llegarse a un acuerdo, el contratista hará el trabajo, compensándose económicamente en la forma siguiente: a) La mano de Obra previamente asignada para la ejecución del trabajo, se pagará de acuerdo a los salarios que el contratista tenga en vigor al autorizarse el trabajo, aplicando a su monto total el factor de prestaciones y contribuciones laborales que corresponda y este resultado se incrementará al veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de dirección, suministro y reparación de herramientas y equipos menores; no se hará pago por personal de administración del contratista. b) Todos los materiales empleados en el trabajo se pagarán contra comprobantes, incluyendo los gastos de transporte, carga, descarga y/o acarreo, incrementando el monto total en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de administración. c) El contratista recibirá pago por el valor de la renta de cualquier maquinaria y equipo por el tiempo necesario para la ejecución de los trabajos para determinar el valor de la renta se utilizará el listado de precios disponible en la Cámara Guatemalteca de la Construcción en la fecha próxima anterior a la ejecución de los trabajos. Al valor de la renta no se le incrementará ningún porcentaje. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral tres (3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN:** En las relaciones con el contratista regirá lo siguiente: a) **Jefatura de Gestión y Supervisión de Proyectos:** Decidirá los asuntos técnicos y administrativos que sean sometidos a su consideración por el Supervisor designado para el efecto. Resolverá las pagas y solicitudes de extensiones de tiempo de los contratos, entre otras. La Jefatura de Gestión y Supervisión de Proyectos decidirá todos los asuntos relativos al cambio en los planos y especificaciones, con aprobación de la Autoridad Administrativa Superior Tiene autoridad sobre el Supervisor y debe resolver todos los asuntos relacionados con la Obra a su cargo. b) **Supervisor:** La supervisión y control de los trabajos



7 de 14



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

[Firma manuscrita]

PROTOCOLO

LICENCIADA
Karin Yaneth Saj Morataya
ABOGADA Y NOTARIA

REGISTRO

Nº 855653

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1 estarán a cargo de un Ingeniero Civil nombrado por la Municipalidad, designado para el efecto. El Supervisor decidirá los
 2 cambios que sean necesarios en la obra, de acuerdo con los planos y las Especificaciones generales, técnicas y disposiciones
 3 especiales. Emitirá los documentos que sean necesarios durante la ejecución de los trabajos y dictaminará sobre solicitudes
 4 de extensiones de tiempo. El Supervisor decidirá todas las cuestiones que surjan respecto a la calidad, cantidad, trabajo
 5 ejecutado, prosecución del avance, interpretación de los planos y especificaciones y emitirá opinión sobre la forma de
 6 ejecución y del correcto y satisfactorio cumplimiento de los términos del presente contrato. Cuando el Supervisor considere
 7 necesario modificar los planos o las especificaciones, someterá los cambios mayores recomendados a la Jefatura de Gestión y
 8 Supervisión de Proyectos, acompañando el o los planos correspondientes, indicando claramente por escrito en qué forma
 9 afectan el costo, tiempo y las operaciones de la empresa contratada, y la Jefatura de Gestión y Supervisión de Proyectos
 10 emitirá opinión técnica. La Jefatura de Gestión y Supervisión de Proyectos resolverá dando o no, su aprobación al cambio
 11 propuesto. Sin embargo, el Supervisor está facultado para hacer cambios menores a los planos en el campo, para mejorar las
 12 características del diseño o para solventar problemas que no se definen en planos originales. **c) Planos de Ubicación y**
 13 **Especificaciones:** El Contratista recibirá de la Municipalidad un juego de los planos y especificaciones. El Contratista debe
 14 mantener en el lugar las copias necesarias de los planos y especificaciones, así como suministrar por su cuenta copias de los
 15 mismos a su propio personal y a sus Sub-contratistas. **d) Dirección Técnica por el Contratista:** La Dirección Técnica de la
 16 Obra por el contratista, Deberá estar a cargo de un Ingeniero Civil Colegiado Activo que sea de reconocida capacidad, y deberá
 17 ser residente de la obra para poder presentar los informes y el historial del proyecto requeridos por la Municipalidad a través
 18 de la Dirección Municipal de Planificación en caso de existir un cambio de residente de obra deberá de indicarse por escrito y
 19 la fecha del cambio deberá quedar anotada en los informes y en el historial respectivo. **e) Obligaciones del Contratista:** I) El
 20 Contratista acatará las instrucciones y direcciones del Supervisor sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el presente
 21 contrato, que se relacione o tenga que ver con la Obra. II) El Contratista permitirá que en cualquier momento el Supervisor
 22 inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención
 23 respectiva. Proporcionándole la información que sea requerida. III) El Contratista está obligado a proveer un libro (Bitácora) El
 24 cual debe estar debidamente foliado y autorizado por la Dirección de Infraestructura Pública, de la Contraloría General de
 25 Cuentas, para llevarse el historial de los trabajos a realizarse; las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter



1825569

R

26 actuario para los efectos legales del presente contrato. La bitácora deberá proveerse previo al inicio de la ejecución de los
27 Trabajos. BASE LEGAL: Artículo setenta y cinco (75) literal b y c del Código Municipal. IV) El Contratista acatará todas las leyes
28 y los reglamentos laborales aplicables. V) El Contratista debe informar al Supervisor de cualesquiera errores o incorrecciones
29 del diseño y los detalles que pudieran afectar la Obra. VI) El Contratista será responsable por los daños y perjuicios y/o
30 lesiones a cualquier persona o a la propiedad cualquiera que sea que pudiera derivarse de actos y omisiones del contratista en
31 la ejecución del presente contrato o ser consecuencia de éstos. La Municipalidad no será responsable por o respecto de
32 cualesquiera daños o compensación pagaderos por ley en relación con accidente o lesión de cualquier trabajador o persona
33 empleada por el contratista o cualquier subcontratista. VII) El Contratista reparará por su propia cuenta todo daño
34 ocasionado. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o de fuerza mayor.
35 Todas las operaciones necesarias para la ejecución de los Trabajos o para la construcción de cualesquiera Obras provisionales
36 se llevarán a cabo, hasta donde lo permita el cumplimiento con los requisitos del presente contrato, de manera tal que no
37 interfieran innecesaria o indebidamente con la conveniencia pública, o el acceso a las vías o senderos públicos o privados o de
38 propiedades, su utilización u ocupación, ya pertenezcan a la Municipalidad o a cualquier otra persona. VIII) El Contratista
39 mantendrá a salvo e indemnizará a la Municipalidad con respecto a toda reclamación, demanda, actuación, daño, costos,
40 cargos y gastos cualesquiera que se deriven de tales asuntos o guarden relación con éstos en la medida en que el contratista
41 sea responsable de ellos. IX) El Contratista adoptará en todo momento precauciones para impedir desórdenes o alteración del
42 orden público de o entre sus empleados y para preservar la paz y proteger a las personas y a las propiedades aledañas a la
43 Obra contra esa posibilidad. X) El Contratista utilizará todos los medios para impedir que alguna de las carreteras calles a
44 puentes que se comunican con las rutas que llevan al emplazamiento de la Obra, o estén en ella sean dañadas a perjudicadas
45 por el tráfico de los vehículos del contratista o de alguno de sus subcontratistas y en particular seleccionará, escogerá y
46 utilizará rutas y vehículos restringirá y distribuirá la carga de manera que el tráfico extraordinario que inevitablemente
47 resulte se limita y no se ocasionen daños a perjuicios innecesarios a esas carreteras, calles y puentes. XI) Mientras se ejecute
48 la obra el contratista mantendrá el emplazamiento de la Obra convenientemente libre de toda obstrucción innecesaria y
49 almacenará a evacuará cualquier elemento de construcción a material sobrante y además despejará y trasladará del
50 emplazamiento de la Obra cualquier escombros, basura u Obra provisional que no necesite más. XII) Al completarse los